No. 193	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA.						
OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".***						
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.						
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	EL PRESUPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, SE HA ESTIMADO EN LA SUMA DE **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO ($ 1.159.766.951. oo) M/CTE.;** INCLUIDO EL APORTE DEL 30% DE LA ESAL INTERESADA EN OFERTAR, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. **APORTE INDERHUILA**: $ 816.667. 465.oo **APORTE ESAL:** (No inferior al 30% del valor total del convenio): $ 343.099. 486.oo **TOTAL, PRESUPUESTO** $ 1.159.766.951.oo **APORTE DEL INDERHUILA:** OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($816.667. 465.oo) M/CTE. **APORTE DE LA ESAL:** TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 343.099. 486.oo) M/CTE. Representados en Dinero.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.002 – 2.3.2.02.01.003 2.3.2.02.02.006 – 2.3.2.02.02.007 – 2.3.2.02.02.008 – 2.3.2.02.02.009		Fuente 1212 – Tasa Prodeporte		No. CDP 2026000324	
CONCEPTO DEL GASTO:	''Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero'' – Otros Bienes Transportables (exceptos productos metálicos, maquinaria y equipo)'' - "Comercio y Distribución, Alojamiento; Servicios De Suministro De Comida y Bebidas; Servicios De Distribución De Electricidad, Gas y Agua" – ''Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios De Arrendamiento y Leasing'' – ''Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios De Producción'' – ''Servicios Para La Comunidad, Sociales y Personales''						
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.						
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
PAGO ANTICIPADO	SI	**X**	NO		Porcentaje%		**50%**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:	El Instituto realizará el desembolso de los aportes del INDERHUILA de la siguiente manera: **1.** Un Primer Desembolso como Pago Anticipado, a la Suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Legalización, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Aporte del INDERHUILA, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 408.333.733) M/CTE**. Para el desembolso de los recursos, la ESAL deberá apertura una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos. La Entidad Bancaria debe estar Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo 1:** Para efectos del Primer Desembolso el Ejecutor deberá acreditar ante el Supervisor del Convenio, para su respectiva verificación y aprobación, los siguientes documentos: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC) debidamente diligenciado; **2**. Plan de Inversión del Pago Anticipado. **3.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **4.** Acta de Inicio suscrita por las partes; **5.** Copia de la Certificación Bancaria; **7.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **Nota 1:** El Inderhuila no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **Parágrafo 2**: El Primer Desembolso será objeto del amparo contenido en la **Garantía de Pago Anticipado**. El Conviniente Ejecutor deberá adquirir una Póliza de Cumplimiento, registrando el amparo exigido, que deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del monto objeto del Primer Desembolso a título de Pago Anticipado. **2.** Los otros desembolsos que resulte del presente proceso de selección será cancelado por EL INDERHUILA mediante avances parciales mensuales aprobados por el supervisor de acuerdo a las actividades ejecutadas del objeto contractual previa presentación del informe de actividades correspondientes a la ejecución del primer desembolso con los respectivos no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un pago final del diez por ciento (10%) a la de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de liquidación del contrato. **Nota 1:** El Supervisor deberá constatar, verificar y avalar la ejecución del Plan de Inversión del Primer Desembolso, una vez el ejecutor presente el informe de ejecución y sus respectivos soportes. **Parágrafo 1:** Para efectos de los Desembolsos Parciales, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas contractualmente, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2.** Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia de la Certificación Bancaria; **4.** Informe Técnico, Administrativo y Financiero con la documentación soporte de las actividades parciales pactadas. **5.** Presentar Informe de Supervisión y certificado de cumplimiento. **7.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **3.** Un Desembolso Final equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Aporte de la Entidad, previa Suscripción de las Actas de Terminación y de Liquidación del Convenio de Asociación.

	Parágrafo 1: Para efectos del Desembolso Final, el Supervisor del Convenio, deberá realizar la verificación Técnica, Administrativa y Financiera de las obligaciones pactadas contractualmente, remitiendo los siguientes documentos al Proceso de Gestión Financiera: **1.** Formato Único de Radicación de Cuentas (FURC); **2**. Cuenta de Cobro o Factura Electrónica; **3.** Copia de la Certificación Bancaria; **4.** Presentar informe de evaluación de las actividades pactadas y los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio de Asociación; **5.** Informe Técnico Administrativo y Financiero Final. **6.** Acreditar el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **7.** Presentar Informe final de Supervisión y certificado de cumplimiento. **8.** Suscripción el Acta de Terminación y Acta de Liquidación. **Parágrafo 2:** Para efectos de los desembolsos, el Ejecutor del Convenio de Asociación deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad vigente. **Parágrafo 3:** En caso de que **EL CONVENIENTE** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que el Acto Legislativo No.002 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preserv ar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* ***El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*** *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya es tructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, ***colaboran*** entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, fue creado por Decreto Ordenanzal No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No.058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrati va, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995; tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adec uación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

Que, el objeto del INDERHUILA es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- *La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.*
- *Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.*
- *Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.*

Que, el Decreto No.1338 de 2004, *"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación a Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA"* en su Artículo 7° Funciones señala:

- *2. Promover, coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libra en el territorio Departamental.*
- *6. Promover, difundir y fomentar la práctica del deporte, la educación física y la recreación en el territorio departamental.*
- *7. Concurrir con los municipios en el desarrollo y ejecución de programas institucionales de promoción y difusión del deporte, la educación física y la recreación.*

Que, el Decreto 1325 de 2000 *"Por medio del cual se crea el Plan de Ordenamiento Curricular para las Escuelas Deportivas del Huila"* establece en su artículo 3° lo siguiente: Objetivos fundamentales de las Escuelas Deportivas:

- *Crear un espacio pedagógico para promover la formación de deportistas integrales, niños y niñas, utilizando los juegos populares y los predeportivos como medio educativo para la formación social, la formación de valores, capacidades y habilidades para la práctica deportiva específica.*
- *Consolidar el sistema deportivo huilense a partir de la integración familia – escuela – programa de formación deportiva, en beneficio del desarrollo integral del deportista.*

Que, la Ley 934 de 2004 *"Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones"* en el parágrafo 1° del Artículo 5° señala:

- *"El Programa de Centros de Educación Física, es una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio, que en una y otra forma intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, contribuyendo así al desarrollo técnico integral.*

Que, la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".* Establece:

> ***Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)*

Que, la Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3° lo siguiente: *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

> *2o.* ***Fomentar****, proteger, apoyar y regular la* ***asociación deportiva*** *en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
>
> *3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
>
> *7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y* ***fomentar las escuelas deportivas para la formación*** *y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
>
> 8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Que, el artículo 7º de la misma ley señala: *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en* ***asocio*** *con entidades públicas o* ***privadas*** *que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".*

Que, el artículo 50 ibídem contempla que: *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el (Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes) hoy Ministerio del Deporte,* ***los entes departamentales****, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".*

En igual sentido, el artículo 66 de la misma norma establece:

"Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovec hamiento del tiempo libre, establezcan el (Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes) hoy Ministerio del Deporte, y el Gobierno Na cional. Además, les asignó la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Depo rte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el ***fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación*** *y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así m ismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Que, el Decreto 2845 de 1984 del 23 de noviembre de 1984 "*Por el cual se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación"*, en su artículo 45º establece lo siguiente:

"Artículo 45º. El Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (Coldeportes) y las Juntas, Administradoras Seccionales de Deportes, velarán porque en los eventos de menores se fomenten:

1. La estimulación y el desarrollo sicomotor adecuados y el logro de una actividad sana frente a la vida.
2. La iniciación a la competición sin los apremios de la victoria.
3. El estímulo de las calidades físicas y el desarrollo del interés por lo social y cívico.
4. La práctica en instalaciones apropiadas a su edad, con dimensiones y especificaciones adecuadas y el uso de implementos especiales."

Así mismo, el Decreto 2225 del 14 de agosto de 1985 "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos"* establece en su artículo 8º lo siguiente:

"Artículo 8º. Bajo la vigilancia e inspección del Ministerio de Educación Nacional, créanse los Centros de Iniciación Deportiva, con carácter pedagógico y técnico, encargados de la formación física, intelectual y social de los niños deportistas."

En igual sentido, el Artículo 9° de la misma norma establece:

"Artículo 9º. Son objetivos de los Centros de Iniciación Deportiva los siguientes:

1. Desarrollar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico y la salud física y mental del deportista que contribuya a su formación integral.
2. Desarrollar las cualidades físicas de los alumnos, mediante un trabajo racional e integral de su cuerpo para incorporarlo progresivamente al deporte de alto rendimiento.
3. Establecer las bases de carácter administrativo, técnico y pedagógico para promover la especialización deportiva."

Que, el Congreso de la República expidió la Ley 2023 de 2020 ***"Por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación"*** facultando a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, el artículo 2° de la Ley 2023 de 2020 señala: Destinación Específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. *Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. (…).*

4. *Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.*

Que, el artículo 3° ibídem señala: Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a ***refrigerio*** y ***transporte***, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las ***escuelas*** *y clubes* ***deportivos locales***, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

Que, la Asamblea Departamental del Huila profirió la Ordenanza No.0051 de 2020, *"Por medio de la cual se Crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento del Huila"* señalando en su artículo 1° lo siguiente:

"Artículo Primero: *Créese la Tasa Pro-Deporte y Recreación, mediante la Asamblea Departamental del Huila, recursos los cuales, serán administrados por la entidad territorial y cuya destinación será al* ***fomento y estímulo del deporte y la recreación, de conformidad con los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales."***
Del mismo modo, el Artículo 3° de la misma Ordenanza establece:

"Artículo Tercero: El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados mediante la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será destinado a ***refrigerio y transporte****, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las* ***escuelas*** *y clubes* ***deportivos locales****, registrados ante la respectiva secretaría o dependencia competente en su manejo, del Ente Territorial."*

Que, la Asamblea Departamental del Huila profirió la Ordenanza No. 0009 de 2024, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Huila 2024-2027* ***"POR UN HUILA GRANDE"*** *y se dictan otras disposiciones*", instrumento de planificación con el cual la administración Departamental define los programas y proyectos que ejecutará durante su período de gobierno guardando coherencia con las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", así:

(…) 2.2.4. COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.

Objetivo: *"Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida san y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción del proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales".*

Estrategia: "**Escuelas Deportivas Para La Paz"** *con el fin de crear espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas, escuelas deportivas y el barrismo de nuestro territorio, generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores, fomentando la asistencia y participación a procesos de formación, acompañamiento, capacitación y eventos departamentales y nacionales en los diferentes escenarios deportivos donde compitan selecciones, equipos de fútbol y otras disciplinas que generen sentido de pertenencia por el deporte, el territorio y la cultura ciudadana en paz".*

Que, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" se contempla el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA RECREACION , EL DEPORTE FORMATIVO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificado con el código BPIN 202500000035978", con las siguientes actividades: "Brindar acompañamiento en la creación y funcionamiento de las Escuelas Deportivas en el Departamento del Huila", "Brindar apoyo en el transporte y refrigerios de los niños y niñas de clubes y las escuelas deportivas, y como meta para la presente vigencia impactar, fomentar e incentivar a dos mil (2.000) niños, niñas y adolescentes".

En ese sentido, la implementación de escuelas deportivas en distintas disciplinas, tanto de conjunto como individuales, se convierten en una iniciativa que no solo busca fortalecer las capacidades físicas y técnicas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de l departamento del Huila, sino también fomentar una cultura de paz, convivencia y valores ciudadanos, alineándose con la estrategia de "Escu elas Deportivas para la Paz"; a través de las **"Escuelas Deportivas"**, se busca fomentar el desarrollo social mediante la promoción de la actividad física, el fortalecimiento de la salud física y mental, y la estimulación del desarrollo motriz de niños, niñas y j óvenes que integran estas escuelas. Así mismo, el programa tiene como propósito **convertir estas escuelas en una herramienta efectiva para la prevención de la delincuencia y el consumo de sustancias psicoactivas**, promoviendo entornos protectores y saludables.

Es por esto que, mediante alianzas estratégicas con entidades privadas, se hace importante establecer y fortalecer las escuelas deportivas que buscan el posicionamiento del Huila a nivel nacional como un territorio comprometido con el desarrollo deportivo, la formación en valores y la construcción de ciudadanía. Este enfoque integral fortalece el sentido de pertenencia, identidad territorial y orgullo por el departamento, haciendo del deporte una herramienta clave para el progreso colectivo. Este esfuerzo está orientado al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, particularmente en lo relacionado con las estrategias: "Escuelas Deportivas para la Paz" y "Generación de alianzas estratégicas que permitan posicionar al departamento en el ámbito regional y nacional", establecidas en el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA RECREACION , EL DEPORTE FORMATIVO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificado con el código BPIN 202500000035978".

Que, en el Departamento del Huila se busca fortalecer los programas de formación deportiva integral convirtiéndose en una solución a una problemática que afecta a una gran parte de la población juvenil, ofrecer a los niños, niñas y jóvenes alternativas recre ativas y deportivas, que les permite aprovechar de manera positiva su tiempo libre, minimizando en un aumento de comportamientos de ri esgo, como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia juvenil y la deserción escolar, lo cual impacta negativamente su des arrollo físico, emocional y social.

Conforme al desarrollo jurisprudencial, el núcleo esencial del derecho al deporte está destinado a materializar el principio de dignidad humana y del Estado Social de Derecho y en este orden de ideas, el Estado debe garantizar y facilitar las condiciones básicas para el acceso y la práctica del deporte, la recreación, el disfrute del tiempo libre y la educación física. (Sentencias T-252 de 1993, T-205 de 1997), entre otras.

En este contexto, surge la necesidad de implementar y fortalecer las escuelas deportivas en el Departamento del Huila, que proporcionen no solo competencias físicas, personales y deportivas, sino también un espacio seguro y enriquecedor donde los niños, niñas y jóvenes puedan fortalecer sus habilidades deportivas, mejorar su autoestima y encontrar en el deporte una alternativa positiva frente a las problemáticas sociales que enfrentan en su entorno, por lo que, surte la necesidad de efectuar la implementación de escuelas deportivas debidamente estructuradas y accesibles, que brinden formación en diversas disciplinas deportivas, tanto de conjunto como individuales,

que fomente la sana recreación, el trabajo en equipo y el desarrollo de valores fundamentales, se convierten en una oportunidad para que los niños, niñas y jóvenes puedan descubrir y desarrollar sus talentos, lo que a su vez reduce las posibilidades de consumo de sustancias psicoactivas, violencia juvenil, entre otras.

Que, el objetivo de la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprov echamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028 es orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 12 de julio de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, aprobó por unanimidad los componentes técnicos, jurídicos y financieros expuestos para la ejecución del Proyecto "**Escuelas Deportivas Para La Paz"** cuyo Objetivo General es *"Ejecutar diferentes estrategias pedagógicas para la paz, dirigidas a incentivar la identidad deportiva, el fortalecimiento de los valores como el respeto, la tolerancia, la interacción e integración social en el barrismo deportivo en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios del Departamento del Huila, sobre la base del programa Escuelas Deportivas".*

Con el programa de Escuelas Deportivas para la Paz, el Gobierno Departamental a través del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila –INDERHUILA-, pretende de manera integral conjugar aspectos técnicos y psicosociales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento del Huila; teniendo en cuenta que las Escuelas Deportivas, son fundamentales para el desarrollo de competencias físicas, personales y deportivas.

Que, El Inderhuila pretende responder a la necesidad de incentivar y promocionar en nuestros grupos poblacionales, una formación donde confluyan además de la práctica deportiva, la generación de espacios y oportunidades para el aprovechamiento del tiempo libre , incentivando la interacción social, la sana convivencia y el fortalecimiento de valores en nuestros grupos poblacionales.

Que, la entidad a través de los diagnósticos que se realizan dentro del proceso de formulación y estructuración del Plan de Desarrollo, identificó la necesidad existente en el departamento de crear estrategias que permitan dentro del marco de una formación con identidad de cultura deportiva, incentivar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para vincularse a Escuelas Deportivas adquiriendo identidad deportiva.

Que, la Estrategia Pedagógica a implementar es un proceso continuo e integral, donde se pretende consolidar experiencias de los *niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas deportivas, generando espacios para una sana convivencia,* a través de la interacción con la sociedad y con el contexto donde se desarrolla, estudios demuestran que la estimulación de sus habilidades cognitivas, motoras y lingüísticas a través del deporte, son básicas para que tengan un potencial integro convirtiéndose en excelentes estudiantes y ciudadanos, listo para seguir formando sus capacidades durante el resto de su vida.

Que, en virtud del objeto propuesto por la convocatoria y la naturaleza del convenio a celebrar, es imperativo aunar esfuerzo s con una entidad sin ánimo de lucro que demuestre experiencia sectorial, cobertura territorial y especialización técnica para gara ntizar una ejecución eficaz y coherente con las metas del Plan de Desarrollo Departamental. Las entidades sin ánimo de lucro están facultadas, conforme al artículo 2 del Decreto N°092 de 2017, para ejecutar actividades de interés público y social, como es la implementación de escuelas deportivas debidamente estructuradas y accesibles, que brinden formación en diversas disciplinas deportivas, tanto de conjunto como individuales, que fomente la sana recreación, el trabajo en equipo y el desarrollo de valores fundamentales en los niños, niñas y jóvenes.

Que, a través del proceso competitivo adelantado en los términos del artículo 4 del Decreto N°092 de 2017, se busca identificar una ESAL con un objeto social alineado que resulta indispensable para ejecutar adecuadamente las actividades previstas en el convenio, entre las que se encuentra fomentar los procesos de formación de las escuelas deportivas creando espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores; promover y fortalecer el desarrollo físico, social y emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes generando sentido de pertenencia y fortaleciendo su pasión por el deporte; garantizar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas deportivas en los diferentes eventos y escenarios deportivos reforzando sus habilidades sociales y mejorando la formación deportiva; difusión de la campaña escuelas deportivas incentivando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes implementado estrategias de promoción generando sentido de pertenencia por el deporte.

En este orden, la modalidad de convenio con una ESAL permite aprovechar la experiencia acumulada por actores estratégicos del sector, lo cual se traduce en eficiencia operativa, optimización presupuestal y efectividad en el cumplimiento de indicadores . A diferencia de otras formas contractuales, el convenio de asociación ofrece una sinergia institucion al que permite atender necesidades del territorio con soluciones flexibles, participativas y alineadas con el enfoque de economía colaborativa que r ige en la materia.

Adicionalmente, el objeto social de la entidad seleccionada debe coincidir con los propósitos misionales de la convocatoria, en particular con realizar la apertura y fortalecimiento de escuelas deportivas en diferentes zonas del departamento del Huila, ofreciendo formación en disciplinas deportivas de conjunto Futbol, Baloncesto y deportes individuales ajedrez, atletismo, boxeo, Ultimate frisbee (Disco Volador), lucha, Patinaje, pesas, Paratletismo y taekwondo), incluyendo la dotación de uniformes e implementos deportivos, para niños, niñas y jóvenes entre 5 a 18 años, en fomentar y promocionar la participación de los niños, niñas y jóvenes en actividades deportivas, buscando promover hábitos de vida saludable, disciplina y trabajo en equipo, a través de un equipo de formadores deportivos idóneos, capacitados que logren potencializar las habilidades de los deportistas, en crear espacios seguros y accesibles en distintas zonas del Huila para que los jóvenes puedan disfrutar de la práctica deportiva en un ambiente controlado, respetuoso y que cumpla con las condiciones mínimas para el normal desarrollo de la práctica deportiva, en contribuir a la prevención de conductas de riesgo en la juventud, como el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia, mediante la ocupación positiva del tiempo libre de los participantes, utilizando el deporte como herramienta de formación integral, a través de equipos interdisciplinarios de acompañamiento psicosocial, en promover y promocionar los procesos de formación como una herramienta de inclusión social de jóvenes de diversas comunidades y contextos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, asegurando que todos tengan acceso a las oportunidades deportivas sin distinción, y garantizar los medios y las herramientas para la movilidad y el normal desarrollo de las prácticas deportivas generando esp acios idóneos para la formación deportiva, la sana competencia en los deportistas y el fortalecimiento de sus habilidades, tal y como lo exige el pliego. Este requisito garantiza que la ejecución del convenio no solo sea viable legal y operativamente, sino coherente con las polí ticas públicas que orientan el accionar del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila –INDERHUILA-. Así, la vinculación de una ESAL especializada representa una decisión estratégica para maximizar el impacto de la inversión pública.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales requerirá que la ESAL despliegue toda su capacidad or ganizativa, técnica y logística, según lo estipulado en la convocatoria y en el marco del SECOP II. Esto asegura la trazabilidad y rendición de cue ntas, bajo estándares de legalidad, transparencia y eficiencia, cumpliendo además con la normatividad de protección de datos y confidencialidad establecida por la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

Por todo lo anterior, la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro mediante convenio de asociación resulta no solo procedente, sino necesaria y adecuada, dado el enfoque de interés público, la naturaleza técnica de las acti vidades a desarrollar y la posibilidad de articular capacidades existentes con el propósito institucional de establecer y fortalecer las escuelas deportivas en el Departamento del Huila. Esta modalidad garantiza la ejecución eficiente de un proyecto estratégico para establecer y fortalecer las escuelas deportivas en el Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre en tidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicaci ón de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como u na herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, d inámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o juríd icas de derecho privado.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscri bir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con pe rsonas

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las regl as para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los pla nes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, p ar a el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 d e la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículo s 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación se encuentran regulados en el artículo 5 y de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512).

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferi or al 30% del valor total del convenio. (Concepto C – 483 de 2020 del 06 de agosto de 2020, emitido por Colombia Compra eficiente con radicado N° 2202013000007203.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus con venios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El Art. 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que si bien este articulado no corresponde para los convenios relacionados al Art. 5 este se toma por analogía.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el progr ama o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que pu edan ofrecer.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la s ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, El INDERHUILA consideró la posibilidad de suscribir el presente Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayecto ria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes, quedando en el escenario de posibles proveedores de manera exclusiva las entidade s sin ánimo de lucro.

En consideración a lo anterior, el Director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila –INDERHUILA-, publicó el día 18 de junio de 2026 hasta las 05:00 PM. del día viernes 19 de Junio del 2026, a través de la página web institucional, una invitación abierta de participación para propuestas a seleccionar en un proceso

competitivo cuyo objeto es **"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA*"**, así:



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Fecha Aprobación: 23/03/2022 | COMUNICADO EXTERNO | Código: DIH-CMC-F01 | Versión: 2 | Página 1 de 4

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA

INFORMA:

A las entidades Sin Ánimo de Lucro, que estén interesadas en presentar propuesta, con el fin de suscribir un Convenio de Asociación entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA y una Entidad sin Ánimo de Lucro, seleccionada dentro del proceso competitivo establecido, en el artículo (4) del Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", donde el presupuesto aportado por la entidad corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($816.667. 465 oc) MICTE, con el que se realizaran las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, del recurso humano utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. La ESAL, deberá constatar la afiliacion al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de cada uno de los partícipes en la ejecución del Convenio de Asociación, expidiendo el respectivo soporte a través de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Informar oportunamente al supervisor del convenio obre cualquier novedad, anomalía, eventualidad, situación que afecte la ejecución del mismo.
3. Presentar Informe Financiero registrando los soportes del presupuesto aprobado por el Instituto, el cual forma parte integral del Convenio de Asociación, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad.
4. Presentar Informe Técnico de las actividades ejecutadas anexando: i) Planilla de Participantes; ii) Registro fotográfico; iii) Acta de recibo de bienes y/o servicios suministrados por el Instituto; iv) Encuesta de Satisfacción suscritas por los partícipes y/o beneficiarios del Convenio de Asociación; v) Formato – Constancia de apoyo recibidos en convenios.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECIFICAS:

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa



SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Fecha Aprobación: 23/03/2022 | COMUNICADO EXTERNO | Código: DIH-CMC-F01 | Versión: 2 | Página 4 de 4

PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO FISICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO SU PASION POR EL DEPORTE. FICHA TECNICA 2	$ 53.011.055	
GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS REFORZANDO SUS HABILIDADES SOCIALES Y MEJORANDO LA FORMACIÓN DEPORTIVA. FICHA TECNICA 3	$ 323.480.000	
DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA ESCUELAS DEPORTIVAS INCENTIVANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE. - FICHA TECNICA 4	$ 14.811.770	
VALOR TOTAL APORTES	$ 816.667.465	
TOTAL PRESUPUESTO		

Por lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3 y 4 del Decreto 092 del 2017, CONVOCA a las entidades que en su objeto social sea relacionado con el objeto del Convenio a celebrarse, que ostente su calidad de Entidad Sin Animo de Lucro, inscrita ante la cámara de comercio, para que hasta las 05:00 P.m del día Viernes 19 de Junio de 2026, presenten sus propuestas y en que porcentaje contribuyen, a través del correo electrónico contratacion@inderhuila.gov.co del Inderhuila.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
Neiva-Huila

Por lo anterior, dicha convocatoria fue publicada en la página web de la Entidad en el siguiente link: https://inderhuila1-my.sharepoint.com/personal/soporte_inderhuila_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsoporte%5Finderhuila%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPagina%20Web%2F2026%2FContratacion%2F2026%2D06%2D18%2016%2D59%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsoporte%5Finderhuila%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPagina%20Web%2F2026%2FContratacion&ga=1 , tal como lo certificó el Ingeniero José Daniel Betancourt Arteaga Contratista proceso comunicaciones estratégicas y Tics, así:



Inderhuila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y SISTEMA GESTIÓN - MIPG	CODIGO: DIH-MC-F12
	PROCESO MEJORA CONTINUA	VIGENCIA: 16/04/2026
	CERTIFICACION	VERSION: 1
		PAGINA 1 de 1

EL PROCESO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS Y TIC DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA

C E R T I F I C A Q U E

La entidad publicó en la página web institucional, entre el 18 y el 19 de junio de 2026, una invitación abierta para la presentación de propuestas dentro de un proceso competitivo, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Dada en Neiva, a los 22 días del mes de junio de 2026.

JOSE DANIEL BETANCOURT ARTEAGA
Comunicaciones Estratégicas y TIC -Contratista
Ingeniero Contratista

3. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, del recurso humano utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, La ESAL, deberá constatar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de cada uno de los partícipes en la ejecución del Convenio de Asociación, expidiendo el respectivo soporte a través de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Informar oportunamente al supervisor del convenio obre cualquier novedad, anomalía, eventualidad, situación que afecte la ejecución del mismo.
3. Presentar Informe Financiero registrando los soportes del presupuesto aprobado por el Instituto, el cual forma parte integral del Convenio de Asociación, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad.
4. Presentar Informe Técnico de las actividades ejecutadas anexando: i) Planilla de Participantes; ii) Registro fotográfico; iii) Acta de recibo de bienes y/o servicios suministrados por el Instituto; iv) Encuesta de Satisfacción suscritas por los partícipes y/o beneficiarios del Convenio de Asociación; v) Formato – Constancia de apoyo recibidos en convenios.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:

1. Poner al servicio de la ejecución del convenio, capacidad administrativa, técnica y financiera reconocida como entidad sin ánimo de lucro tendiente a ejecutar el presente Convenio dando cumplimiento al objeto conforme a: 1.1 FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS CREANDO ESPACIOS PARA LA RECOSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACION INTEGRAL Y EDUCACION CON VALORES. Anexo Ficha Técnica 1; 1.2 PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO FISICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO SU PASION POR EL DEPORTE. Ficha Técnica 2; 1.3 GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS REFORZANDO SUS HABILIDADES SOCIALES Y MEJORANDO LA FORMACION DEPORTIVA. Ficha Técnica 3; 1.4 DIFUSION DE LA CAMPAÑA ESCUELAS DEPORTIVAS INCENTIVANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS DE PROMOCION GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE. - Ficha Técnica 4.
2. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en él contenido, de conformidad con el alcance del objeto, la propuesta viabilizada por el INDERHUILA y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente Convenio de Asociación.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas, estudio previo y demás documentos del proceso.
4. Coordinar con el Instituto durante la ejecución del convenio, los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros , aportando su infraestructura, experiencia técnica, logística, administrativa y de gestión.
5. Adquirir y/o contratar los bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, identificados como aportes a cargo del INDERHUILA, en la misma calidad y relación descrita en la propuesta presentada por valor de**:** OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($816.667. 465.oo) M/CTE. Adquirir y/o contratar los bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio, identificados en el presupuesto a cargo de la ESAL, en la misma calidad y relación descrita en la propuesta presentada por el Representante Legal de la ESAL, correspondiente al aporte económico.

Parágrafo: La ESAL en lo que respecta al servicio de Transporte Público Terrestre requerido para la movilización de la población beneficiada del Convenio de Asociación deberá acreditar los siguientes requisitos al supervisor:

- ✓ Los servicios de movilización deberán realizarse en vehículos en buen estado con tarjeta de operación vigente y de acuerdo con la normatividad reglamentaria del sector transporte.

- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito y póliza de responsabilidad civil extracontractual, de los vehículos que prestarán los servicios de movilización.
- ✓ Idoneidad y experiencia de los conductores, cumpliendo los requisitos exigidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte, verificando la vigencia de las licencias de conducción para la operación de los vehículos respectivos; cuando el trayecto sea superior a más de ocho (8) horas, deberá acreditarse el cumplimiento del segundo conductor.
- ✓ Los vehículos que presten los servicios de movilización deben estar afiliados o vinculados a una empresa de transporte legalmente constituida con la debida autorización para el transporte de pasajeros.
- ✓ Los servicios de movilización deberán ser prestados única y exclusivamente para la participación de los beneficiarios a los festivales y/o torneos en cumplimiento del objeto contractual.

6. Promocionar la imagen institucional del INDERHUILA, en todo el material publicitario requerido para el desarrollo de las actividades deportivas, contenidas en la estrategia pedagógica.
7. Responder Civil y Personalmente por el resarcimiento, indemnización de daños y perjuicios causados al INDERHUILA, subcontratistas o terceros en el desarrollo y ejecución del Convenio de Asociación.
8. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del presente convenio, identificando en las últimas la relación de gastos Vs los recursos transferidos; La ESAL acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA.
9. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por la entidad y por los diferentes órganos de control, respecto de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación.
10. Frente al incumplimiento del Objeto del Convenio de Asociación, la ESAL estará obligada a restituir los aportes desembolsados por la entidad de acuerdo con las instrucciones que para tal fin emita el Instituto.
11. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y entregar al supervisor los documentos contentivos del mismo. Las demás obligaciones inherentes y/o necesarias para el cabal cumplimiento de las actividades pactadas en el Convenio de Asociación, entre las partes.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA.

1. Realizar los desembolsos en los términos pactados en la forma de pago, para la ejecución del Convenio de Asociación.
2. Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio de Asociación.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el Conviniente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio de Asociación.
5. Colaborar con el Conviniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del convenio de Asociación.
6. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la Liquidación del presente Convenio de Asociación al término de su ejecución.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (…) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. L os representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*
Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004, El inciso 3°

del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, donde se establece que es necesaria la autorización del Representante Legal para celebrar un Convenio de Asociación y no puede delegar esta función.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Modalidad de Selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Considerando que se requiere celebrar un Convenio de Asociación adelantado bajo un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto N°092 de 2017, para "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE ESTABLECER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, para lo cual se debe garantizar la selección objetiva, la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto convenido. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el **artículo 4º del Decreto 092 de 2017** en el cual se establece que:

> *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."*

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto N°092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colabora ción o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes s eccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto N°092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto N°092 de 2017.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y or den administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el rad icado No. 2201913000006512).

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso compe titivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Concepto C – 331 del 20 de mayo de 2022, emitido por Colombia Compra eficiente con radicado N°RS20220520006004).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los Convenios de Asociación debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren p ertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que, el día 18 de junio de 2026 hasta las 05:00 PM del día viernes 19 de Junio del 2026, se publicó a través de la página web institucional, el Aviso de Convocatoria Abierta de participación con el fin de que las Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento del Huila que estuvieran interesadas en presentar propuestas para la ejecución del presente objeto contractual, allegará la misma al correo electrónico contratacion@inderhuila.gov.co del INDERHUILA.

Que, dentro del Plazo concedido por el Instituto, la Entidad recibió una única Propuesta por MONICA PAOLA MENDEZ JOVEN, direc tora ejecutiva de FUNDACOOFISAM, al correo electrónico contratacion@inderhuila.gov.co, en la que, se compromete a aportar la suma en dinero por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 343.099. 486.oo) M/CTE. Representados en Dinero., para la ejecución del convenio, como se evidencia en el Pantallazo adjunto.



Sin embargo, pese a que la entidad sin ánimo de lucro FUNDACOOFISAM en su carta de intención se compromete a aportar el 30% del presupuesto oficial representado en dinero, EL INDERHUILA considera conveniente y necesario adelantar un Proceso Competitivo en marcado en el Decreto N°092 de 2017 y en los lineamientos establecidos por la Agencia de Colombia Compra Eficiente al respecto, al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ofrecer y desarrollar el presente objeto contractual, según lo establecido en el análisis del sector.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Convenio de Asociación tiene un valor total de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO ($ 1.159.766.951. oo) M/CTE** Representados en Dinero, de los cuales el **INDERHUILA APORTARA** la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($816.667. 465.oo) M/CTE**, y la **ESAL APORTARA** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 343.099. 486.oo) M/CTE**. Representados en Dinero

El valor señalado se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL		
ÍTEMS	**APORTE INDERHUILA**	**APORTE ESAL**
FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS CREANDO ESPACIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACION INTEGRAL Y EDUCACION CON VALORES. ANEXO FICHA TÉCNICA 1.	$ 425.364.000	$ 226.416.000
PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO FISICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE NIÑOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA Y FORTALECIENDO SU PASIÓN POR EL DEPORTE. FICHA TÉCNICA 2.	$ 53.011.695	46.000000
GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS REFORZANDO SUS HABILIDADES SOCIALES Y	$ 323.480.000	$ 70.683.483

	MEJORANDO LA FORMACIÓN DEPORTIVA. FICHA TÉCNICA 3			
	DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA ESCUELAS DEPORTIVAS INCENTIVANDO A LOS NINOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES IMPLEMENTADO ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE. - FICHA TÉCNICA 4.	$ 14.811.770		
	VALOR TOTAL APORTES	**$ 816.667.465**	**$ 343.099.486**	
	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 1.159.766.951**		

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme al Decreto N°092 de 2017, artículo 2 *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de perso nas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio;

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos".

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

Por lo que corresponde a EL INDERHUILA verificar directamente las condiciones que determinen la idoneidad para la prestación de las ofertas en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Documentos Financieros y c) Factor técnico.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE — NO CUMPLE).

En el presente proceso podrán participar las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - ESAL legalmente capaces para obligarse, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</u>

1.1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo contemplado en los términos de referencia del presente proceso de selección debidamente firmada por el representante legal de la ESAL.

1.2. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA
El representante legal de la ESAL deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía.

1.3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
El representante legal de la ESAL deberá anexar la libreta militar. Este requisito es obligatorio para los hombres menores de 50 años.

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
La ESAL deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos **diez (10) años** de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, y que su vigencia sea por lo menos del término de duración del contrato y un (1) año más; Que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verifi cará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, la Secretaría de Educación, podrá exigir la presentación de estos.

1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal de la ESAL**.**

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal de la ESAL.

1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL.

1.10. FOTOCOPIA DEL RUT
La ESAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

1.11 ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.
De Conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las ESAL deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. ANEXO 2. En caso de ser consorcio o unión temporal este certificado debe certificarse por separado para cada miembro. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el oferente sea una persona natural debe certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, en calidad de cotizante, aportando planillas de pago.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

1.12 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo del presente proceso debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Anexo presente proceso debidamente firmado por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y el presente proceso.

1.14 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 7 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente

1.15 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.16 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

1.17 CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la ESAL.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA (CUMPLE — NO CUMPLE).

INDICADORES DE IDONEIDAD:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto social dela entidad privada sin ánimo de lucro debe incluir el fomento y/o gestión y/o desarrollo de programas deportivos, en armonía con el objeto contractual del presente proceso, condición que se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, ecual deberá estar renovado conforme a lo exigido en el Decreto Ley 019 de 2012.

2.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La ESAL deberá acreditar en la propuesta que cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo estará conformado de la siguiente manera

1 Coordinador Deportivo, 26 Formadores Deportivos, 1 Asistente Deportivo, 1 Administrador Financiero

Los cuales deben cumplir los siguientes requisitos para la respectiva contratación

EQUIPO DE TRABAJO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**NUMERO DE PERSONAS**	**ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**
1	**EQUIPO DEPORTIVO**			
1.1	**COORDINADOR DEPORTIVO**	1	Licenciado en Educación física, recreación y Deportes y/o afines	Con mínimo una experiencia general de 3 años contados desde la obtención del título profesional y especifica de 2 años en procesos de formación con niños de 5 a 17 años. Quien se encargará de liderar y coordinar las escuelas deportivas en las modalidades de Ajedrez, Atletismo, para atletismo, Boxeo, Microfutbol, Patinaje, Pesas, Taekwondo, Futbol, Ultimate frisbee (Disco Volador) Lucha y Baloncesto.
1.2	**FORMADORES DEPORTIVOS**	9	Profesionales licenciados en educación física,	Con mínimo 1 año de experiencia en procesos de formación. Para ser contratados mediante contrato de prestación de servicios por el tiempo

			recreación, deportes y/o afines,	de ejecución del convenio, para el desarrollo de las escuelas en la disciplina deportiva que le sea asignada.
1,3	**FORMADORES DEPORTIVOS**	17	Bachiller, técnico y/ o tecnólogo	Con experiencia de mínimo 2 años en procesos de formación deportiva. Para ser contratados mediante contrato de prestación de servicios por el tiempo de ejecución del convenio, para el desarrollo de las escuelas en la disciplina deportiva que le sea asignada.
1,4	**ASISTENTE DEPORTIVO**	1	Técnico o tecnólogo en recreación y deportes y/o afines	Con mínimo 1 año de experiencia en la coordinación de escuelas o eventos deportivos. Para el apoyo en el desarrollo de los procesos de formación, temas logísticos de las escuelas y los eventos a desarrollar tanto en los deportes de conjunto como individuales. Al igual que apoyo logistico en Torneo Departamental y Festivales.
1,5	**PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONVENIO**	1	Profesional en administración de empresas, contabilidad y/o afines	Encargado de la coordinación de actividades derivadas del convenio, revisión del cumplimiento de requisitos, elaboración de informes financieros, gestión de compras, contratación y pagos. Para garantizar la correcta ejecución del convenio.

Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el coordinador propuesto con una disponibilidad del 100%.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:

- La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades Públicas y/o privadas deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACIÓN QUE REÚNAN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante.
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista.
- Fechas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- Número del contrato.
- Fechas en las que en la que ejerció las funciones durante la ejecución del contrato.
- Cargo desempeñado. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
-

NOTA: Las hojas de vida con los respectivos soportes del siguiente personal se deberá allegar con la suscripción del Acta de Inicio del Convenio de Asociación:

Por cada formador se han asignado la meta de población a impactar por municipio en el desarrollo del convenio, de acuerdo a la disciplina deportiva, como se describe en el siguiente cuadro:

°	MUNICIPIO	FORMADORES	DISCIPLINA	POBLACION A IMPACTAR
1	Gigante	1	Ajedrez	30
2	Acevedo	1	Atletismo	40
3	Pitalito	1	Atletismo	40
4	Íquira	1	Baloncesto	50
5	Neiva	1	Boxeo	40
6	Suaza	1	Boxeo	20
7	Hobo	1	Fútbol	100
8	Garzon	1	Boxeo	40

9	Tarqui	1	Patinaje	60
10	Garzón	1	Pesas	20
11	Saladoblanco	1	Taekwondo	20
13	Timaná	1	Boxeo	20
14	La Plata (Belén)	1	Fútbol	80
15	San Agustin	1	Paratletismo	20
16	Garzon	1	Lucha	40
17	El Pital	1	ULTIMATE FRISBEE (Disco Volador)	24
18	La Argentina	1	ULTIMATE FRISBEE (Disco Volador)	24
19	Rivera	1	Fútbol	100
20	El Pital	1	Baloncesto	50
	Pital (V Socorro)		Fútbol	50
21	Argentina	1	Fútbol	100
22	Agrado	1	Fútbol	100
23	Garzon 1	1	Fútbol	100
24	Garzón 2	1	Fútbol	100
25	Garzon 3	1	Fútbol	100
26	La Plata	1	Fútbol	100
27	Guadalupe	1	Fútbol	100
TOTAL				**1568**

En el municipio de Garzón teniendo en cuenta la gran acogida del futbol se requieren 3 formadores atendiendo cada uno una población de 100 participantes para un total de 300, los cuales estarán a cargo de las siguientes categorías, desarrollando trabajos específicos de acuerdo con las etapas evolutivas del niño: 1 formador a cargo de las categorías menores de 5 a 8 años, 1 formador a cargo de las categorías intermedias de 9 a 13 años, 1 formador a cargo de las categorías mayores de 14 a 18 años.

Adicionalmente se requiere la contratación de un personal de apoyo deportivo y administrativo para el apoyo al coordinador en todas las labores tanto deportivas como administrativas y la correcta ejecución y seguimiento y monitoreo de las 27 escuelas de formación en cada uno de los municipios donde se hará presencia.

- **Asistente Deportivo:** Un (1) Técnico o tecnólogo en recreación y deportes y/o afines, con mínimo 1 año de experiencia en la coordinación de escuelas o eventos deportivos. Para el apoyo en el desarrollo de los procesos de formación, temas logísticos de las escuelas y los eventos a desarrollar tanto en los deportes de conjunto como individuales. Al igual que apoyo logístico en la organización y desarrollo del Torneo Departamental y Festivales, expedición de pólizas de beneficiarios, y apoyo al coordinar en todo lo relacionado a cumplimiento del convenio.

Personal de Apoyo Administrativo y Financiero: Un (1) Profesional en administración de empresas, contabilidad y/o afines. Encargado de la coordinación de actividades derivadas del convenio, revisión del cumplimiento de requisitos, elaboración de informes financieros, gestión de compras, contratación y pagos. Para garantizar la correcta ejecución del convenio. Este personal se contratará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios por un periodo de 5 meses.

2.2 EXPERIENCIA.

General. Demostrar experiencia general mínima de diez (10) años la cual se contará a partir de su constitución, condición que se probará mediante la información registrada en el SECOP, medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo.

Específica. Haber ejecutado hasta dos (2) Contratos y/o Convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas con eventos y/o actividades deportivas y/o recreativas cuya sumatoria de los mismos superen el 50% del presupuesto oficial del Convenio a Ejecutar.

Nota 1: Aportar la propuesta presentada con todos los anexos conforme al aviso publicado por la Gobernación del Huila en donde manifiesta su interés de participar en el presente convenio, donde se pueda apreciar el aporte ofrecido bajo los parámetros indicados, como términos de referencia del aviso, a su vez allegar copia del envío del correo para corroborar que se realizó en los términos dados.

Nota 2: La certificación y/o acta de liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO.
- ACTIIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato o convenio (en caso de que el objeto del contrato o convenio no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO.
- VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá´en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos o convenios y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tend rá´ en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, razón por la cual la ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida con órgano s de administración activos (se verificará en el certificado de existencia y representación legal).

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Estados Financieros auditados por un Contador Público Independiente o Revisor Fiscal y disponibles para su Grupo de Interés.

2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA

La ESAL mediante Certificación expedida por Contador Público deberá acreditar que cuenta con los recursos suficientes que le permitan respaldar la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

2.6 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La ESAL deberá acreditar formato de indicadores correspondientes al año 2024, condición que el INDERHUILA consultará en el re gistro realizado por la ESAL en el SECOP II.

2.7 REPUTACIÓN

Para verificar la reputación la entidad privada sin ánimo de lucro debe aportar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de todos los integrantes del órgano directivo, así como aportar certificado anexo diligenciado por cada uno en el que manifiesten que no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

Factor Técnico	Verificación
Experiencia del Proponente	Cumple / No cumple

3. FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE — NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros debidamente auditados y dictaminados, suscritos por el revisor fiscal, conforme a los casos expresamente indicado por la normatividad, o en su defecto suscrito por contador de la ESAL, siempre y c uando así lo disponga la ley teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03).

Las entidades sin ánimo de lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 5 0 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1°. del Decreto 1536 de 2007).

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida e n el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente suscritos por el Revisor Fiscal con tarjeta profesional o quien haga sus veces, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el INDERHUILA, así:

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).

INDICADOR	INDICADOR CORPORACION
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 30%
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá serigual o mayor al 30%

NOTA 1: para acreditar este requisito, se debe adjuntar un certificado, donde se indique los indicadores, los cuales deberán ser certificados por el Revisor Fiscal y/o Contador del conveniente, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar co n el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

NOTA 2: Las ESAL se encuentran obligadas a tener revisor fiscal en los términos previstos por la Resolución 0041 emitida el 21 de febrero del 2000, es decir, que sus activos al 31 de diciembre del año anterior sean iguales o superiores a 500 SMMLV.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y un (1) año más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo dos criterios de ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor de económico, factor de calidad, y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan. Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criteros jurídicos, financieros, organizacional, técnico.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL	**Máximo 50 puntos**
Aportes de la ESAL.	**Máximo 50 puntos**

FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL. Máximo 50 puntos.

Se asignarán puntaje por este factor acreditando mayor experiencia especifica de la requerida al **Coordinador de Deporte**, de conformidad con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
De tres (3) a cinco (5) años.	25 PUNTOS

Mayor a seis (6) años.	50 PUNTOS

APORTES I CONVINIENTE SOBRE APORTE DEL INDERHUILA. Máximo 50 puntos.
Se otorgará un máximo de 50 puntos al conveniente que ofrezca mayor aporte de disponibilidad conforme valor de contrapart ida bienes y servicios con relación a la siguiente tabla:

PORCENTAJE APORTE	PUNTOS
5% -10%	15
11% - 20%	30
21%-30%	50

Nota 1: Para lo cual deberá aportar documento soporte de la intensión de realizar el aporte en dinero, dicha certificación deberá venir suscrita por el contador y/o revisor fiscal según corresponda el caso, con los debidos soportes de quien suscriba la certific ación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.
La ESAL deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de c ada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, la ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, imp uestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de c ada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

Nota 2: En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 3: El INDERHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

Nota 4: EL ANEXO – OFERTA ECONÓMICA- deberá estar suscrito por el proponente representante legal.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la omisión de los ítems descritos en la propuesta, generara RECHAZO de la propuesta.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligacione s contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3. 1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el art. 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del art. 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, ac lare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, debe rá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

4. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual

certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculac ión de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo q ue se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la suma toria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representa nte legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hay an estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porc entaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del art. 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará co pia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «F ormato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inc. 1 del num. 2 y/o el inc. 1 del num. 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del art. 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certifica do de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condicio nes señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plura les en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de c lasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cu al el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas j unto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Pr oponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios d e clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la person a jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANALISIS DEL SECTOR.

La entidad estructuró el documento Análisis del Sector el cual permite identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes del proceso de contratación. Anexo 1.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El Inderhuila en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios especialmente los contenidos en el Documentos CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo d e riesgos previsibles en los convenios estatales partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del Estudio Previo.

De conformidad con lo anterior se anexa al presente Estudio Previo el Documento realizado por el Proceso de Gestión del Depor te Asociado de la entidad, con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el Convenio de Asociació n. Documento Anexo 2- Matriz de Riesgos que forma parte Integral del presente Estudio Previo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M - MACPC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Contrataciones Directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerán el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio de Asociación estarán supervisadas por el Inderhuila, a través d e la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin.

El Conviniente deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio.

El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones u indicaciones del supervisor al Conviniente serán expedidas y/o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del Conviniente será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio de Asociación y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para el Inderhuila, que el Conviniente ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión

Para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por pa rte del contratante, la cual será realizada por el Profesional Universitario Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación así: ***1.*** *Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados.* ***2.*** *Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.* ***3.*** *Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del convenio.* ***4.*** *Adelantar revisión a los bienes*

y servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promover las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. ***5.*** *Exigir que la calidad de los bienes y servicios se cumpla.* ***6.*** *Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente Convenio de Asociación.* ***7.*** *Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.* ***8.*** *Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del Convenio de Asociación.* ***9.*** *Elaborar y presentar ante la dirección del Instituto el Acta Final y Acta de Liquidación del Convenio de Asociación.* ***10.*** *Informar a la Dirección del Instituto cualquier novedad registrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual por parte del ejecutor.* ***11.*** *Constatar y Verificar que el Ejecutor expida, actualice y mantenga vigente los amparos exigidos en el Convenio de Asociación.* ***12.*** *Informar al instituto sobre los incumplimientos de la ESAL para que se tomen las medidas del caso.* ***13.*** *Avalar la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.*
14. *las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.*

Finalmente, el supervisor deberá documentar dejando trazabilidad de las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas en el Convenio de Asociación.

12. PUBLICIDAD DEL PROCESO

La invitación a las ESAL será publicada en los términos del artículo 7 de del decreto 092 de 2017.

13. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de cobertura de riesgo:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exi girán las siguientes garantías al(a) ejecutor del Convenio a celebrar:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	X	
Garantía de Pago Anticipado	Póliza de Seguros	Cien por ciento (100%) del Valor del Primer Desembolso	Término de duración del Convenio y hasta su Liquidación.	X	
Pago de Salarios	Póliza de Seguros	Cinco por ciento (5%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del Convenio y hasta tres (3) años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del Convenio y hasta su Liquidación.	X	
Calidad de los bienes suministrados.	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.	X	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, debe tener la calidad de Asegurado respecto de los daños producidos por el Conviniente con ocasión de la ejecución del convenio, y serán beneficiarios tanto el INDERHUILA como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Ejecutor o sus subcontratistas.
b) El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes amparos:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del INDERHUILA, identificado con el NIT. 813.005.578-7, y como tomador la ESAL.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El ejecutor del Convenio de Asociación deberá aportar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El ejecutor del Convenio se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor convenido, se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El ejecutor del Convenio se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del conviniente ejecutor.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027".

PILAR 2. ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

2.2.4. COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.

OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TÉCNICO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

- ✓ **ESTRATEGIAS:** ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ. CREAR ESPACIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL BARRISMO DE NUESTRO TERRITORIO, GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACIÓN INTEGRAL Y EDUCACIÓN CON VALORES, FOMENTANDO LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DONDE COMPITAN SELECCIONES, EQUIPOS DE FÚTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS QUE GENEREN SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE, EL TERRITORIO Y LA CULTURA CIUDADANA EN PAZ.

PROGRAMAS: 4301 "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE"

INDICADORES DE RESULTADO: "BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE" Y "BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE-RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO"

✓ **PRODUCTOS: 4301007- "**SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS"		
✓ **METAS DEL PROYECTO:** 2.000 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS		
PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA RECREACION, EL DEPORTE FORMATIVO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, identificado con el código BPIN 202500000035978".		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: **1.2.1** BRINDAR APOYO EN EL TRANSPORTE Y REFRIGERIOS DE LOS NIÑOS, DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS. **1.2.2** BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: TRANSPORTE, SERVICIO DE ALOJAMIENTO COMIDAS Y BEBIDAS Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Junio de 2026.

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

ELIZABETH LEAL A.
ELIZABETH LEAL AVILA
Profesional Universitaria

XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Vo.Bo. Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

WILLIAM DAVID GUEVARA CASTAÑEDA
Contratista Proceso Gestión Financiera INDERHUILA

Revisó: **WENDY DANIELA SILVA POLANCO**
Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Proyecto: **ADRIANA LUCIA POLANCO PALOMINO**
Abogada Contratista Fomento al Desarrollo Social